



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 134-2025-CCO-UNJ

Jaén, 10 de marzo de 2025.

VISTOS:

El Oficio N° 357-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 06 de marzo de 2025, de la Vicepresidenta de Investigación, Oficio N° 137-2025-UNJ/OPP, recepcionado con fecha 06 de marzo de 2025, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficio N° 276-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 27 de febrero de 2025, de la Vicepresidenta de Investigación, Oficio N° 123-2025-UNJ-VPI-DCPBS, de fecha 27 de febrero de 2025, del Director (e) de la Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, Carta N° 32-2025-UNJ-VPI-DCPBS-CEPRE, recepcionado con fecha 26 de febrero de 2025, del Coordinador CEPRE UNJ, Acuerdo N° 152-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 009-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 06 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico. Concordante con el Artículo 1°, de la Ley N° 31520, Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley citada";

Que, mediante Artículo 98°, de la Ley citada en el párrafo precedente, señala que: "La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito";

Que, mediante numeral 4.2 del Artículo 4° del Decreto de la Ley N° 32185-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, referente a las acciones administrativas en la Ejecución del



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 134-2025-CCO-UNJ

10-MARZO-2025

Gasto Público, señala que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante numeral 1.1, establece sobre el Principio de Legalidad, del Artículo IV, del mismo cuerpo normativo, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 095-2025-CCO-UNJ, de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve MODIFICAR el "Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén", aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, INCORPORAR, en el Artículo 62°, el siguiente párrafo:

"El Área de Admisión es considerada como un centro de producción bajo la supervisión y dependencia administrativa de la Vicepresidencia Académica."

Que, mediante Carta N° 32-2025-UNJ-VPI-DCPBS-CEPRE, recepcionado con fecha 26 de febrero de 2025, el Coordinador CEPRE UNJ solicita al Director (e) de la Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, la evaluación y aprobación del Plan de Trabajo Ciclo 2025-II, adjuntando el citado Plan de Trabajo;

Que, mediante Oficio N° 123-2025-UNJ-VPI-DCPBS, de fecha 27 de febrero de 2025, el Director (e) de la Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios solicita a la Vicepresidenta de Investigación, evaluación y aprobación del Centro Pre Universitario 2025-II, por lo que, adjunta el citado Plan de Trabajo;

Que, mediante Oficio N° 276-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 27 de febrero de 2025, la Vicepresidenta de Investigación remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la solicitud presentada por el Mg. Elver Joel Bustamante Tarrillo-Director (e) de la Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, para la aprobación del Plan de Trabajo del Centro Pre Universitario 2025-II, por lo que, solicita un Informe de Disponibilidad Presupuestal del Centro Pre Universitario Adscrita a la Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios;

Que, mediante Oficio N° 137-2025-UNJ/OPP, recepcionado con fecha 06 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Vicepresidenta de Investigación, la opinión favorable para la aprobación del Plan de Trabajo del Centro Pre Universitario 2025-II, toda vez que cuenta con saldo Presupuestal en la Meta 0038 CENTRO PRE UNIVERSITARIO, respetando el techo presupuestal de su competencia 05.02-Dirección de Centros de Producción de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 134-2025-CCO-UNJ

10-MARZO-2025

Bienes y Servicios. Con la Actividad AOI00136400124, con un importe de S/ 366,352.00 (Trescientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 00/100 Soles);

Que, mediante Oficio N° 357-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 06 de marzo de 2025, la Vicepresidenta de Investigación remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, el expediente respecto al Plan de Trabajo del Centro Pre Universitario 2025-II, a fin de ser considerado en Sesión de Comisión Organizadora, para su posterior emisión del acto resolutivo, previa evaluación;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 009-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 06 de marzo de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 152-2025-SO-CCO-UNJ por **UNANIMIDAD**, APROBAR el "Plan de Trabajo del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, Ciclo Académico 2025-II";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, CICLO ACADÉMICO 2025-II", el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE